

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0783/2010

La Paz, 11 de Agosto de 2010

VISTOS

El memorial presentado por la empresa **NATURGAS 2009**, representada legalmente por **Juan Ramos Chávez** con Cédula de Identidad No. 3436377 La Paz, a través del cual solicitó autorización para la operación y otorgamiento de Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el REGLAMENTO.

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que el Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el REGLAMENTO en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 91 del REGLAMENTO, establece que las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, interesadas en la construcción y operación de Talleres de Conversión, deberán cumplir lo exigido por el precitado decreto.

Que mediante Resolución Administrativa ANH No. 0471/2010, del 28 de mayo de 2010, la empresa **NATURGAS 2009**, obtuvo la autorización para la construcción de un taller de conversión de vehículos a GNV, a ser ubicado en Avenida Juan Pablo II, No. 2748, Zona 16 de Julio de la ciudad de El Alto.

Que de acuerdo al informe Técnico TC 072 DRC 1280/2010, de fecha 15 de Julio de 2010, y al Informe Legal DJ 0709/2010, de fecha 11 de Agosto de 2010, la empresa **NATURGAS 2009**, cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en el REGLAMENTO, por lo que, recomiendan la emisión de la resolución administrativa de autorización de operación y la licencia de operación.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo al Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano.

1 de 2

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa **NATURGAS 2009**, representada por **Juan Ramos Chávez** con Cédula de Identidad No. 3436377 La Paz, la **OPERACION** de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en Avenida Juan Pablo II, No. 2748, Zona 16 de Julio de la ciudad de El Alto.

SEGUNDO.- Otorgar a favor de **Juan Ramos Chávez** la Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en el domicilio antes señalado.

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años computables a partir de la fecha de emisión de la misma, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del REGLAMENTO.

CUARTO.- La empresa **NATURGAS 2009**, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

QUINTO.- La empresa **NATURGAS 2009**, queda obligada a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el REGLAMENTO, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

SEXTO.- La presente Resolución Administrativa podrá ser revocada o cancelada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por las causales indicadas en el artículo 128 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo del Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Es conforme:
Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME LEGAL DJ 0709/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Kattia Marcela Maita Rojas
ASESORA JURÍDICA

REF: SOLICITUD DE PRIMERA LICENCIA DE OPERACIÓN PRESENTADA
POR LA EMPRESA NATURGAS 2009

FECHA: La Paz, Agosto 11 de 2010

Señor Director.

Con relación a la solicitud presentada por la empresa **NATURGAS 2009**, ubicada en Avenida Juan Pablo II, No. 2748, Zona 16 de Julio de la ciudad de El Alto, representada legalmente por **Juan Ramos Chávez** con Cédula de Identidad No. 3436377 La Paz, solicitando la primera Licencia de Operación para su Taller de Conversión a GNV, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- (Verificación de requisitos legales)

De conformidad a lo establecido por el art. 105 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, se establece que la empresa **NATURGAS 2009**, cumple con los requisitos del mismo, toda vez que:

- a) Mediante Resolución Administrativa ANH No. 0471/2010, del 28 de mayo de 2010, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, autorizó a la empresa **NATURGAS 2009**, la instalación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, a ser ubicado en Avenida Juan Pablo II, No. 2748, Zona 16 de Julio de la ciudad de El Alto.
- b) Siendo que la construcción del Taller de Conversión de Vehículos a GNV de la empresa **NATURGAS 2009**, ésta solicitó la Licencia de Operación respectiva, mediante memorial presentado en fecha 05 de julio de 2010, adjuntando la siguiente documentación:
 - Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. RCI-LPZ-000585, por una suma asegurada de \$us 10.000 con vigencia desde el 05 de julio de 2010, hasta el 05 de julio de 2012, emitida por FORTALEZA Seguros y Reaseguros.

SEGUNDO. (Conclusión y Recomendación)

En mérito de lo expuesto, habiendo sido cumplidos los requisitos legales y en aplicación del art. 104 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, se recomienda emitir la correspondiente Resolución Administrativa, disponiendo la Autorización de Operación a favor de la empresa **NATURGAS 2009**; y, enviar la misma junto a los demás antecedentes para firma del Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Am
1

Es cuanto cumplo en informar para los fines consiguientes:


Ibaq. Kattia Murta Rojas
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, a Agosto 11 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase la misma para consideración del Señor Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
JMLM/kmmr



INFORME TC 072 DRC 1280/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
DE: José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC
Ref. INFORME TECNICO PARA EMISION DE 1° LICENCIA DE OPERACION DE
NATURGAS 2009. CIUDAD DE EL ALTO.
FECHA: 15 de julio de 2010

Señor Director Ejecutivo:

ANTECEDENTES

De conformidad a lo establecido en los artículos 103, 104 y 106 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y TALLERES DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS A GNV, se determina que la solicitud de la empresa **NATURGAS 2009** ubicada en avenida Juan Pablo II N° 2748, zona 16 de julio de la ciudad de El Alto, siendo su representante legal el Sr. **Juan Ramos Chávez**, cumple con los requisitos técnicos establecidos para la otorgación de la 1° licencia de operación.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación:

- Recibo oficial N° 008955 por el depósito bancario de Bs. 696.00, N° 8649 por el depósito bancario de Bs. 1,044.00, N° 8348 por el depósito bancario de Bs. 1,044.00, los cuales fueron verificados por Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Fotocopia legalizada de los certificados de inspección de IBNORCA N° 052579 de cilindros para almacenamiento de GNC y el certificado de IBNORCA N° 047709 de kits de conversión de GNC.

La inspección final de las instalaciones fue realizada por personal de la ANH en fecha 18 de junio de 2010, conforme al informe DRC 1189/2010 y a planilla adjunta, la cual no presenta observaciones. Consecuentemente el taller cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas.

Se debe indicar que la empresa NATURGAS 2009 obtuvo su autorización de construcción mediante Resolución Administrativa ANH N° 0471/2010 de 28 de mayo de 2010.

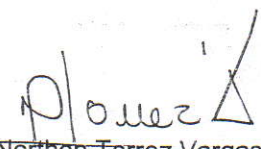
RECOMENDACION

Se recomienda a su autoridad, previo análisis jurídico, la emisión de la Resolución Administrativa de autorización de operación y la licencia de operación.

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes, con este motivo saludo a usted con la mayor atención.


José Luis Osorio T.
INGENIERO DRC

V°B°


Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR COMERCIALIZACION DERIVADOS Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.